MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

DATOS DE LA SOLICITUD:
Solicitante: Secretaria de Obras y Servicios Públicos
C.C/NIT: N/A
Tel: 604 475 37 70
Email: obraspublicas@entrerrios-antioquia.gov.co
Dirección: Institución Educativa Entrerríos - Sede Primaria
Radicado y fecha solicitud: 16 de julio de 2026

ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONSULTADAS:

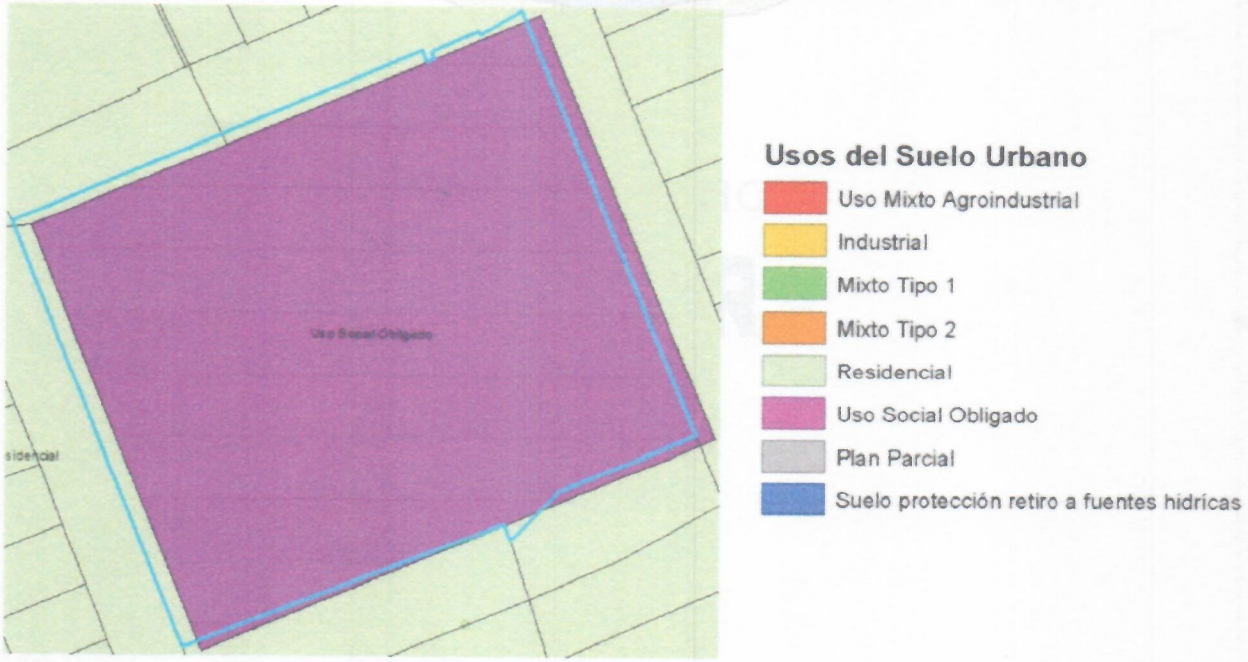
Actividades Económicas	Educativas			
Nombre del establecimiento	Institución Educativa Entrerríos - Sede Primaria			
Establecimiento (marque con una X)	**Nuevo**	**N/A**	**Existente**	**N/A**

Desde la secretaria de Planeación se emitirá el concepto de usos del suelo, basados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 4 del 18 mayo de 2021, y en las demás disposiciones que se encuentren vigentes.

DATOS DEL PREDIO:

Matricula inmobiliaria No.	025-7808
No predio	05264010000010003001400000000
Dirección del predio	Institución Educativa Entrerríos - Sede Primaria
Clasificación del suelo	Urbana
Tratamiento	Uso Social Obligado
Polígono	Social obligado

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN MAPA 1-3_ZONIFICACION_DE_USO_DEL_SUELO-ACUERDO 4 DE 2021



USOS DE SUELO SEGÚN POLIGONO DE ZONIFICACIÓN APROBADOS SEGÚN EOT-ART 139 al 159							
CODIGO DEL POLIGONO	UBICACION	ZONIFICACION	ACTIVIDAD	CLASIFICACION DE USOS			
				PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Social obligado	Todos los equipamientos y espacio públicos existentes y propuestos	SOCIAL OBLIGADO	Educativas	Equipamientos y espacio público definidos para cada zona. SRC1	Recreativo SRC2	Servicios y comercio liviano de bajo impacto	Vivienda, comercio y servicios de mediana y alta capacidad e industria
				Si la actividad solicitada se encuentra dentro de estas clasificaciones de uso, la misma es permitida			Si la actividad se encuentra en estas clasificaciones de uso la misma es prohibida

Este concepto se expide con base a los artículos 139 al 159 del Acuerdo 4 del 18 de mayo de 2021 (EOT), por medio del cual se adopta la revisión y ajustes al esquema de ordenamiento territorial del municipio de Entrerríos – Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

El presente concepto: "no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas", según el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 1203 de 2017.

Dado que el presente concepto no es un permiso o licencia de construcción, el solicitante debe consultar las determinantes técnicas y ambientales y demás normas aplicables ante la secretaria de Planeación y secretaria de Obras públicas y valorización.

De esta manera y de conformidad con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, para los establecimientos que no cumplan con las normas referentes al uso de suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación, estará incurso en un comportamiento que afectan la actividad económica y será objeto de la aplicación de las medidas correctivas respectivas.

CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO SEGÚN EL SUELO DE PROTECCIÓN QUE LE APLICA AL PREDIO EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ACUERDO 004 DEL 18 DE MAYO DEL AÑO 2021, ARTÍCULOS DEL 44 AL 62.

ARTÍCULO 61°: SOBRE EL USO SOCIAL OBLIGADO.

Se aprueba la asignación del uso social obligado en el municipio de Entrerríos a todas las áreas que a la fecha de vigencia de esta revisión y ajuste del EOT, se caracterizan por prestar un servicio social a la comunidad, que se debe conservar en el proceso de desarrollo territorial; estas áreas pueden tener una destinación genérica o específica de acuerdo con los siguientes criterios:

PARÁGRAFO 1: LAS ÁREAS DESTINADAS A USO SOCIAL OBLIGADO GENÉRICO.

Para la aplicación del artículo anterior, los predios con uso social obligado genérico son todos aquellos predios públicos o privados producto de la aplicación de unas normas o de un proceso de urbanización, parcelación, partición y construcción tales como: las vías, jardines, antejardines, retiros aledaños a corrientes de agua, retiros viales y de separación entre edificaciones, retiros de aislamiento, zonas verdes recreativas, servicios colectivos, etc.; que en el tiempo pueden ser dotados y transformados para prestar otros usos sociales según la demanda de servicios urbanos y espacio público que presente la comunidad.

PARÁGRAFO 2: LAS ÁREAS DESTINADAS A USO SOCIAL OBLIGADO ESPECÍFICO.

Para la aplicación del Artículo 112, los predios con uso social obligado específico Son todos aquellos equipamientos institucionales privados o públicos, que pueden ser destinados a otras actividades de comercio o servicio o ser completamente reemplazados por otra destinación como la residencial según los usos en la zona donde se ubique, cuando esta actividad o institución se traslade de lugar en el Municipio pero continúe prestando el mismo servicio social o se reemplace por otra con similar objeto y por lo anterior, sobre el inmueble no se mantiene su condición de uso social obligado institucional.

Cordialmente,

ADRIANA KATERÍNE CHUNZA LONDOÑO
Secretaria de Planeación (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Meliza Arango Tobón Auxiliar Administrativa	Laura Meliza Arango T	16/07/2026
Revisó	Adriana Katerine Chunza Londoño Secretaria de Planeación (e)		16/07/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.